

Juárez, nuevo león a 15 de Noviembre de 2018

LIC. JUAN GERARDO MATA RIVERA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE S.-

A través de este conducto le envío un cordial saludo y a la vez le someto a su consideración la siguiente exposición de motivos al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Que dentro de las actividades de la dependencia de Adquisiciones del Municipio de Juárez, Nuevo León, se consideran como acciones fundamentales:

- Ejecutar los procedimientos de adquisición para las compras, arrendamientos y contratación de servicios.
- Asegurar en los procedimientos de contratación, obteniendo las mejores condiciones de servicio, costos, calidad, financiamiento, bajo los principios de disciplina presupuestal, fomentando al ahorro y transparencia.
- Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las Dependencias municipales, de acuerdo a las necesidades descritas y limitadas para los presupuestos.

Esta Dirección de Adquisiciones analizó la necesidad sobre las compras de tamales para apoyar a la ciudadanía cuando estos los requieran para eventos que lo ameriten, o para el personal operativo cuando por la naturaleza propia de sus labores sea necesario el entregar como estímulo o incentivo por su labor desempeñada extraordinaria, así como también para eventos importantes el cual sea necesario el contemplar tamales, toda vez que no es una adquisición que pudiese ser recurrente y, tratando de cumplir las necesidades a futuro y obtener precio y calidad. y con la finalidad de tener un antecedente para las compras a futuro para el presente año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y proceder de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en su artículo 25, y al artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, se obtuvieron precios a valor unitario los cuales se describen en los puntos siguientes de este documento.

C O N S I D E R A N D O:

Toda vez que la adquisición de tamales no es recurrente, es decir es por eventos a necesidad del Municipio de Juárez, Nuevo León se procede a cotizar con el proveedor

Eduardo Salinas Garza, dado que sus precios están en los estándares de precios ofrecidos en el mercado de este ramo, y en virtud de que el monto máximo para la adquisición de tamales será hasta \$1,340,000.00 (UM MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, y por su monto el procedimiento a utilizar será adquisición por cotización por escrito de cuando menos tres proveedores de acuerdo a lo estipulado en el artículo 64 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León

Derivado de este análisis se desprende que la adquisición de tamales a ser solicitados pudiesen ser los ya enlistados en los incisos anteriores pero no es garantía que necesariamente vayan a ser solicitados por la dependencias de este Municipio de Juárez, Nuevo León durante el año actual y los que preceden, en virtud de esta incertidumbre esta Dirección de Adquisiciones procede a realizar una investigación de mercado de acuerdo al procedimiento de 3 cotizaciones art. 64 de la Ley de Egresos fracción II), toda vez que este Municipio busca cumplir cabal e inmediatamente con la Ley, considerando las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, Nuevo León se procede a enlistar este Proyecto.

2. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:

Como parte de la investigación de mercado se procedió a buscar información en lo concerniente a la obtención de tres cotizaciones para la adquisición de tamales, la Información se obtuvo de las cotizaciones solicitadas a los Proveedores: EDUARDO SALINAS GARZA, TAMALES TIA CHOLE Y VILLARREAL TAMALES, sobre precios unitarios sin IVA incluido obteniendo los siguientes resultados:

DESCRIPCION	EDUARDO SALINAS GARZA	TAMALES TIA CHOLE	VILLARREAL TAMALES
CIENTO	6	7	6.5
DOCENA	6.25	7	7
BORRACHO	45	48.00	50.00

A continuación, se enlistan los precios unitarios mínimos y máximos para la compra de tamales (Artículo 46 fracción VI de la Ley de Adquisiciones del Estado de Nuevo León):

DESCRIPCION TAMALES	P.U. MÍNIMO	P.U. MÁXIMO
CIENTO	1	9.6
DOCENA	1	10
BORRACHO	1	60

3. ANÁLISIS GENERAL

Se observa que el proveedor Eduardo Salinas Garza. ofrece los precios más bajos al analizar los precios ofrecidos respecto a los proveedores participantes (3 cotizaciones art. 64 de la Ley de Egresos fracción II), se observa que el proveedor Eduardo Salinas Garza es la mejor opción, dado que los precios unitarios son de menor precio que el resto de los proveedores.

Al analizar las adquisiciones de tamales resulta incierto dado que es impredecible que las diversas Dependencias de este Municipio de Juárez, pudiesen requerir tamales de forma recurrente así como también es incierta la cantidad que pudiesen necesitar.

El proveedor Eduardo Salinas Garza se compromete a no sobrepasar el monto presupuestado máximo, y los precios en lo concerniente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, serán de acuerdo al precio que se contemple de acuerdo a investigación de mercado de acuerdo al año a tratar, y siempre será el precio más bajo respecto a los proveedores participantes.

De requerirse tamales fuera de lo presupuestado en monto, podrá realizarse, de acuerdo al monto definido en lo facturado en esos momentos, dado que este concepto por su naturaleza no es una compra predecible, (artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

4. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El tiempo pactado para pagos con el Municipio de Juárez, Nuevo León será con recursos propios y/o federales será en la forma, vigencia y fechas de pago que se pacten en el contrato, y de acuerdo a los montos máximos presupuestados siendo por el monto mínimo de \$1.00 hasta por un monto máximo de hasta \$1,340,000.00 para el año 2018 y los mismos montos para los años 2019, 2020, 2021, 2022 los cuales podrán utilizarse para adquirir tamales en sus diferentes conceptos y descripciones, lo cual se adquirirá a necesidad de las diversas Dependencias de este Municipio (artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León), y de acuerdo a lo pactado descrito en los puntos 2 y 3 de este documento.

5. FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 64. Para los efectos previstos por los artículos 25, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se observará lo siguiente:

II. Se contratará directamente mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, cuando su monto sea superior al señalado en la fracción I, pero no exceda de 14,400 cuotas.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 16.- Los procedimientos de adquisición de bienes o servicios, son los siguientes:

II. Cotización por Escrito de cuando menos tres proveedores, cuando su monto sea superior a 2,400 cuotas, pero no exceda 14,400 cuotas.

ARTÍCULO 26.- El procedimiento de adquisición de tamales se efectuará por medio de cotizaciones por escrito cuando el monto sea superior a 2,400 cuotas, pero no exceda de 14,400 cuotas, las cuales serán solicitadas a cuando menos tres personas físicas o morales preferentemente del Estado.

ARTÍCULO 27.- De las cotizaciones presentadas, se adjudicará el suministro o servicio, al proveedor que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 47. Contratos abiertos. Las dependencias, entidades o unidades administrativas podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;

III. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.

6. MOTIVACION

Derivado del análisis anterior:

PRIMERO. - Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Juárez, Nuevo León, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, resulta conveniente contratar a el proveedor Eduardo Salinas Garza quien proporciona las adquisiciones de tamales, de acuerdo a las necesidades del Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO. - **Economía:** El presente criterio se acredita en virtud de que se debe seleccionar a quien garantice el mejor precio en relación directa con la calidad de los servicios en valor de mercado cumpliendo con las condiciones solicitadas, en beneficio del gobierno municipal.

TERCERO. - Eficiencia: La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

CUARTO. - Eficacia: Este criterio se acredita en virtud de la contratación de los servicios, cubrirá las necesidades de las distintas dependencias de este municipio.

QUINTO.- Imparcialidad: Este criterio se acredita, en virtud de que a través de la selección del procedimiento de tres cotizaciones para la adquisición de tamales, encuadra en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en la que se asegura los prestadores de servicios realizan las ofertas con los mejores beneficios para el gobierno municipal, y que cuentan con la capacidad y experiencia para participar en esta contratación.

SEXTO. - Honradez: Este criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de los servicios referidos, con estricto apego a la ley vigente de la materia.

7. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y PROPUESTA DE PROVEEDOR PARA LA ADJUDICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto es que se propone que se apruebe el procedimiento de adjudicación por tres cotizaciones de la adquisición de los tamales con el proveedor Eduardo Salinas Garza, para el ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, considerando los presupuestos mínimos y máximos especificado y de acuerdo a condiciones pactadas con el proveedor ya mencionado en el punto 2, 3, 4 de este documento.

Ante este panorama se estima procedente lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 64 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, artículo 16 fracción II, 26 y 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Juárez, Nuevo León, artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

RUBRICA

LIC. ALEJANDRO VALLEJO SAUCEDA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES